



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de prescripción adquisitiva
Radicado	05001 31 03 020 2023 00150 00
Demandante	Juan Camilo Pérez Valdés
Demandados	Ana del Carmen Jaramillo Viuda de Córdoba
Decisión	Rechaza por no subsanar

Mediante proveído del 18 de abril de la corriente anualidad, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada. Dicho auto fue debidamente notificado por estados, pero la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda que con pretensión declarativa de prescripción adquisitiva de una fracción del inmueble con matrícula inmobiliaria número 001-223224, formuló Juan Camilo Pérez Valdés en contra de Ana del Carmen Jaramillo Viuda de Córdoba; con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Realícense las anotaciones pertinentes, por secretaría.

Notifíquese,

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a91feb57aa39d9b4562147cdfc47b652e0c7a2b6080d6e726f1b4a66d33462**

Documento generado en 28/04/2023 02:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>